

Mandamos que el dicho Compañero Alejandro de Baradón

de la ciudad de Madrid, se le conceda en los negocios que

de ahora adelante presentaren a los dichos señores de

esta ciudad de Madrid, que el dicho Alejandro de Baradón

sea el único y exclusivo negociante de los dichos

negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

ciudad se le conceda en los dichos negocios que el dicho

Alejandro de Baradón sea el único y exclusivo negociante

de los dichos negocios en esta ciudad, y que a la dicha

